

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600192
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

La persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 15/01/2026, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada, en fecha 22/04/2024, presentó una solicitud para el reconocimiento de su situación de dependencia ante el Ayuntamiento de Alicante, pero no había recibido respuesta.

Por ello, solicitamos a ambas administraciones competentes, el Ayuntamiento de Alicante y la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviaran un informe sobre este asunto.

De los informes facilitados por ambas administraciones se desprendía lo siguiente:

- En fecha 22/04/2024 la persona interesada presentó una solicitud para el reconocimiento de su situación de dependencia.
- En fecha 30/05/2024 el expediente fue grabado.
- Se le requirió a la persona interesada que aportase cierta documentación en dos ocasiones, aportando la documentación requerida el 11/09/2024 y el 13/01/2025.
- Se emitió un tercer requerimiento de documentación el 03/04/2025, que no se pudo entregar a la persona interesada.
- En fecha 03/02/2026 se aporta nueva documentación por la persona interesada.
- Se detecta una nueva deficiencia en la documentación aportada, que ponen en conocimiento de la trabajadora social.
- El 19/02/2026 se graba la última documentación aportada.
- No se ha valorado a la persona interesada.

Dimos tras lado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

El Síndic emitió una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2600192, de 24/04/2026](#), en la que sugeríamos principalmente lo siguiente:

- Al Ayuntamiento de Alicante que procediera a realizar la valoración de la persona dependiente.
- A la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que en cuanto contase con la valoración realizada por los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante, procediera a emitir la correspondiente resolución del grado de dependencia, así como del programa individual de atención que de este se derivase y que en el mismo se incluyeran los efectos retroactivos correspondientes.

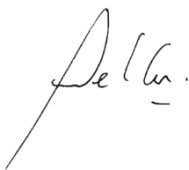
La Conselleria, en su respuesta a nuestra resolución de consideraciones, nos comunicó que con fecha 20/03/2026 la persona dependiente fue valorada, reconociéndole el 09/04/2026 un grado 2 y el 08/05/2026 se había resuelto su PIA reconociéndole el derecho a una prestación vinculada al servicio de atención residencial.

El consistorio en su respuesta a nuestra resolución de consideraciones nos comunicó que la persona interesada fue valorada por un técnico de la Conselleria y los servicios sociales municipales emitieron el correspondiente informe social.

Podemos constatar que se ha resuelto el expediente de dependencia de la persona interesada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana